

Resolución Ministerial

760-2002 MTC/02

Lima, 04 de diciembre de 2002

VISTOS, los expedientes Nros. 0379006, 0474506, 0172106, 0435106, 0395406, 0396506 015341, 06314006, 06317006 y 0173206;

CONSIDERANDO:

Que, las siguientes Comisarías de la Policía Nacional del Perú, la Policía de Carretera Lima-Centro y el Destacamento Penal Andahuaylas de la Policía Nacional del Perú mediante los correspondientes oficios, han remitido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones las Licencias de Conducir que se indican a continuación para la verificación correspondiente:

COMISARÍA O ENTIDAD	OFICIO	LICENCIAS	FECHA DE REVALIDACIÓN
LA MOLINA	358-JAP-16-CLM.-SIAT	AC-0015131/A-II	16.12.2003
SAN FRANCISCO DE LURÍN	280-01-MS-A-11-CSFIL-SIAT	AF-0090582/A-II	07.03.2002
MONSERRAT	678-IC-JPMC-JAP-5-CM	AE-0285108/A-II	30.07.2003
SANTA ANITA	613-JPME-JAP-16-CSA-SIAT/	AF-0084244/A-III	23.04.2000
TAHUANTINSUYO	198-01-JPMN2-JAP3-CT-SIAT/	AC-0178213/A-III	09.07.2001
MONSERRAT	1763-JPMC-PNP-CM-IC	AC-0147079/A-II	04.06.2008
POLICIA DE CARRETERA LIMA-CENTRO	369-2000-DINPOLCAR/UPOLCAR-LC-S3	AC-0136880/A-III	30.04.2001
DESTACAMENTO PENAL ANDAHUAYLAS	402-JPNP-ACH-DO-PJ	AD-0123005/A-II	31.01.2000

Que, de la Revisión de la Base de Datos del Centro de Cómputo, Antecedentes Registrales y Padrón General de las áreas competentes de la Dirección General de Circulación Terrestre, se ha constatado que las Licencias de Conducir a nombre de las personas que a continuación se indican, han sido presuntamente adulteradas por sus titulares en su categoría y en algunos casos en la fecha de revalidación, con excepción de las Licencias de Conducir Nros. AC-0015131/A-II y AF-0090582/A-II, las cuales corresponden a otras personas que resultan ser los verdaderos titulares, por lo que se determina que dichas licencias de conducir son presuntamente falsificadas; según se detalla:

LICENCIA RETENIDA	CATEGORÍA REAL	FECHA REAL DE REVALIDACIÓN	A NOMBRE DE
AC-0015131/A-II	Falsa	---	IMAN LLOVERÁ, Humberto
AF0090582/A-II	Falsa	---	GRANADOS LARA, Freddy Javier
AE-0285108/A-II	A-I	30-07-2010	VELÁSQUEZ TITO, Roberto Carlos
AF0084244/A-III	A-I	23-04-2008	SORIANO ROJAS, Joel
AC-0178213/A-III	A-II	09-07-2001	ARANGO CASTILLO, Teófilo Máximo
AC-0147079/A-II	A-I	04-06-2001	TAPIA NAVARRETE, Roberto
AC-0136880/A-III	A-II	30-04-2001	USURIAGA PONCE, Sixto
AD-0123005/A-II	A-I	31-01-2008	PILLACA QUISPE, Eugenio

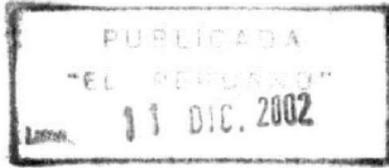
Que, los hechos descritos anteriormente constituirían delito contra la fe pública conforme lo tipifica el Artículo 427° del Código Penal, por lo que resulta necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales correspondientes contra las personas antes mencionadas y los que resulten responsables;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Leyes N° 27779 y 27791 y los Decretos Leyes Nros. 17537, 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra los señores IMAN YOYERA, Humberto, GRANADOS LARA, Freddy Javier, VELÁSQUEZ TITO Roberto Carlos, SORIANO ROJAS Joel, ARANGO CASTILLO Teófilo Máximo,





Resolución Ministerial

760-2002 MTC/02

TAPIA NAVARRETE Roberto, USURIAGA PONCE, Sixto y PILLACA QUISPE, Eugenio y los que resulten responsables por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Javier Edmundo Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones

